



Representación Federal en el Estado de Quintana Roo.

- I. Unidad administrativa que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental- modalidad particular, con número de bitácora **23/MP-0042/12/22**.
- III. Las partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente a el número de teléfono celular, correo electrónico y el domicilio particular de persona física en página 1.
- IV. Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia de Acceso a la Información Pública. Artículos séptimo fracción III y Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA_09_2023_SIPOT_1T_2023_ART69 , en la sesión celebrada el 21 de Abril del 2023.

http://dsiaopsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOACTA_09_2023_SIPOT_1T_2023_ART69.pdf

VI. Firma de titular:



Ing. Yolanda Medina Gámez.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación, firma la C. Yolanda Medina Gámez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

*Oficio 00239 de fecha 17 de abril de 2023.



RECIBIDO 28 FEB. 2023

RECIBIDO 02 MAR. 2023 PRESIDENCIA

Oficina de Representación en el estado de Quintana Roo Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/0088/2023

Cancún, Quintana Roo a

OFICIALIA De PARTES

SRA. SANDRA SUE CAREY Y SR. GEORGE JOHN MUHR FIDEICOMISARIOS DEL FIDUCIARIO BANCO MONEX, S.A.I.B.M, GRUPO FINANCIERO, FIDEICOMISO F/214

RECIBIDO 03 FEB. 2023 PROFEPA

Handwritten notes: Recibi 28/feb/2023, Rafael Tenorio, and a signature.

TELÉFONO(S) [redacted] CORREO ELECTRÓNICO [redacted]@yahoo.com.mx

En relación a la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular (MIA-P) del proyecto "SANDY & GEORGE" (en lo sucesivo el proyecto) con pretendida ubicación en el área privada número 53, en Codominios Casas La Fe, localidad de Buenavista, municipio de Bacalar, Quintana Roo, presentada a esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el estado de Quintana Roo por Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el estado de Quintana Roo por los CC. SANDRA SUE CAREY Y GEORGE JOHN MUHR en su calidad de FIDEICOMISARIOS DEL FIDUCIARIO BANCO MONEX, S.A.I.B.M, GRUPO FINANCIERO, FIDEICOMISO F/214 (en lo sucesivo los promoventes), y

RESULTANDO:

- I Que el 08 de diciembre de 2022, se recibió en esta Unidad Administrativa, el escrito sin fecha, a través del cual los promoventes presentaron la MIA-P del proyecto para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de evaluación del impacto ambiental, asignándole la clave 23QR2022TD090.
II Que el 15 de diciembre de 2022, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, que dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en Materia de Impacto Ambiental, en su Gaceta Ecológica y, en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/058/22, de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental en el período del 08 al 14 de diciembre de 2022 (incluyen extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó, a la cual se asignó la clave de proyecto 23QR2022TD090, para que esta Unidad Administrativa, en uso de las atribuciones que le confiere en artículo 35 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) del proyecto.
III Que el 16 de diciembre de 2022, se recibió en esta Unidad Administrativa, el escrito de fecha 13 de diciembre de 2022, a través del cual la promovente, presentó la publicación del extracto del proyecto en el periódico "QUEQUI", de fecha 12 de diciembre de 2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA.
IV Que el 04 de enero de 2023, esta Unidad Administrativa, con fundamento en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), emitió el oficio de prevención 04/SGA/0005/2023, a través del cual se previno a los promoventes para que presentara en un plazo de 10 (diez) días hábiles la información faltante derivada del análisis de la MIA-P del proyecto y se presentaran el 12 de enero de 2023 para el reconocimiento de firmas, oficio que les fue notificado el día 10 de enero de 2023.
V Que el 24 de enero de 2023 se recibió en esta Unidad Administrativa, el escrito de fecha 23 de enero de 2023, a través del cual el promovente solicitó una prórroga para desahogar lo requerido en el oficio citando en el RESULTANDO anterior.
VI Que el 01 de febrero de 2023 se recibió en esta Unidad Administrativa el escrito de fecha 26 de enero de 2023, a través del cual, los promoventes presentaron el pago de derechos solicitado a través del oficio número 04/SGA/0005/2023 de fecha 04 de enero de 2023.

CONSIDERANDO:

Av. Insurgentes No. 445, Col. Magisterial, Chetumal. C.P. 77039, Quintana Roo, México. Teléfono: (01983)83 502 33 www.gob.mx/semarnat Página 1 de 4

RECIBIDO 06 MAR 2023 OFICIALIA DE PARTES DE LA GOBERNADORA



0490

Oficina de Representación en el
estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/0088/2023

I Que derivado del análisis de la documentación de la **MIA-P** del **proyecto** para integrar el expediente del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**), esta Unidad Administrativa advirtió deficiencias de información y de requisitos para la integración por lo que, esta Unidad Administrativa emitió el oficio número **04/SGA/1633/2022** de fecha 23 de noviembre de 2022, a través del cual y con fundamento en el artículo 17-A de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, se apercibió a la **promovente** para que presentara lo siguiente.

A En relación al **CONSIDERANDO I, INCISO A**, del oficio **04/SGA/0005/2023** de fecha 04 de enero de 2023, se le requirió al **promovente** lo siguiente:

*En virtud de lo anterior, esta Unidad Administrativa advierte que el **proyecto** cuenta con ejemplares de vegetación secundaria de duna y matorral costero, y realizará obras que se pretenden ubicar en un predio el cual consta de una superficie mayor a 1000 m, por lo tanto el supuesto de cambio de uso de suelo en áreas forestales es agotado toda vez que se realizará la remoción parcial de vegetación secundaria modificando la vocación natural o predominante del predio. Por lo cual se tiene que la realización de dichas actividades requieren autorización en materia de impacto ambiental para cambio de uso de suelo en áreas forestales, de conformidad con el artículo 5 del REIA, citado anteriormente.*

*Debido a lo anterior, el valor del Criterio Ambiental número 2 de la TABLA A debe ser "3" y no "1" como lo estableció el promovente; por lo que el rango alcanzado en la sumatoria de la **TABLA A** es de 5, Grado Medio, correspondiéndole una cuota de pago por \$79,242 pesos (Setenta y nueve mil doscientos carenta y dos pesos mexicanos 00/100) conforme la fracción II del Artículo 194-H de la **LFD**. En consecuencia, el promovente deberá:*

Presentar en original sellado el comprobante de pago de derechos, productos o aprovechamiento por la recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular por una cantidad de \$79,242 pesos (Setenta y nueve mil doscientos carenta y dos pesos mexicanos 00/100).

De lo anterior, en el oficio de prevención indicado en el **RESULTANDO IV** se indicó que en un plazo no mayor a **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente de su notificación, por lo que el oficio **04/SGA/0005/2023** fue notificado el **10 de enero de 2023**, plazo que inició el **día 11 de enero de 2023** y concluyó el **24 de enero de 2023**. Dentro del plazo establecido para el desahogo de la prevención, fue presentada la solicitud de prórroga, no obstante, los **promoventes** presentaron el 01 de febrero de 2023, el escrito referido en el **RESULTANDO VI** del presente oficio, donde se advierte que los **promoventes** realizaron el pago correspondiente a lo solicitado, por lo que se cumplió en tiempo y forma.

B En relación al **CONSIDERANDO I, INCISO B**, del oficio **04/SGA/0005/2023** de fecha 04 de enero de 2023, se les requirió a los **promoventes** lo siguiente:

*De lo anterior, se advierten inconsistencias en cuanto a las firmas, por lo que con fundamento en el **artículo 16** de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)**, deberá presentarse a comparecer en las oficinas de esta Unidad Administrativa ubicada en el Boulevard Kukulcán, kilómetro 4.8, Zona Hotelera de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, el **12 de enero de 2023 a las 11:00 A.M.** con el objeto de reconocer las firmas de los documentos antes citados, de otra manera se realizará el desechamiento del trámite conforme a lo establecido en el **artículo 17-A** de la **LFPA**.*

Que en relación a lo antes citado, los **promoventes no se presentaron a comparecer el día y hora** señalados en el oficio número **04/SGA/0005/2013** de fecha 04 de enero de 2023 y notificado el 10 de enero de 2023, advirtiéndole a los **promoventes** de que en caso de no presentarse se desearía el trámite. Lo anterior con fundamento en los **artículo 16 y 17** de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)**.

II Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 17-A de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)** se tiene que la prevención realizada a través del oficio **04/SGA/0005/2023** de fecha 04 de enero de 2023 no se desahogó en tiempo ni en forma, por lo que, la consecuencia legal es desechar el presente trámite que nos ocupa, dejando a salvo los derechos de los **promoventes**, para ejercer de nueva cuenta las acciones correspondiente en relación al trámite en comento

Con base en lo anterior y con fundamento en lo que dispone el **artículo 8**, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en relación a que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario; de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo **28**



0490

Oficina de Representación en el
estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/0088/2023

fracciones VII, y IX y X de lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: el artículo 5º, primer párrafo, que determina que quienes pretendan llevar a cabo las obras que enlista el mismo artículo, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental; incisos O), Q) y R) del mismo artículo 5; en el primer párrafo del artículo 9 del mismo Reglamento que dispone la obligación de los particulares para presentar ante la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del proyecto de la obra o actividad respecto de la que solicita autorización; el artículo 11, último párrafo define cuando procede la presentación de una manifestación de impacto ambiental en la modalidad particular; en el artículo 12 se determina la información que deberá contener una manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular; lo dispuesto en el artículo 20, el cual establece que la Secretaría comunicará al promovente (...) si existen deficiencias formales que puedan ser corregidas en el mismo acto; el artículo 2 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** señala que esta ley se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas reguladas por la misma; el artículo 17-A primer párrafo que establece que cuando los escritos que presenten los interesados no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, la dependencia u organismo descentralizado correspondiente deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término que establezca la dependencia u organismo descentralizado, el cual no podrá ser menor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite; lo establecido en **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el publicado el 27 de julio de 2022: en los siguientes artículos: artículo 33, que establece que la Secretaría para el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas contará con las delegaciones federales en las entidades federativas en la circunscripción territorial que a cada una de ellas corresponde; artículo 34, que establece que habrá una persona Titular, quien será nombrada y removida por la persona Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, **fracción XIX** del mismo artículo, establece que las personas Titulares de las Oficinas de Representación podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones...; artículo 35, que establece que las Oficinas de Representación tendrán las atribuciones dentro de su circunscripción territorial... **fracción X inciso c)**, que establece las atribuciones de las Oficinas de Representación para evaluar y resolver los informes preventivos y las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular y artículo **SÉPTIMO TRANSITORIO**; así como el artículo 16, **fracción X**, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo,

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Unidad Administrativa en el ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO. - Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 17-A de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, y en relación con los **CONSIDERANDOS I, Inciso A y II**, del presente oficio, se desecha el trámite iniciado para el **proyecto "SANDY & GEORGE"**, promovido por **SRA. SANDRA SUE CAREY Y GEORGE JOHN MUHR** en su calidad de **FIDEICOMISARIOS DEL FIDUCIARIO BANCO MONEX, S.A.I.B.M, GRUPO FINANCIERO, FIDEICOMISO F/214**, con pretendida ubicación en el área privada número 53, en Codominios Casas La Fe, localidad de Buenavista, municipio de Bacalar, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se pone fin al procedimiento administrativo instaurado para la evaluación en materia de Impacto Ambiental del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, procediendo esta Unidad Administrativa a archivar el expediente como asunto totalmente concluido para los efectos legales que haya lugar.

No omito manifestarle que en tanto no se obtenga la autorización en materia de Impacto Ambiental que expide esta Secretaría, no se podrá desarrollar ningún tipo de obra o actividad para la ejecución del **proyecto**, en el entendido de que en caso contrario los **CC. SANDRA SUE CAREY Y GEORGE JOHN MUHR** en su calidad de **FIDEICOMISARIOS DEL FIDUCIARIO BANCO MONEX, S.A.I.B.M, GRUPO FINANCIERO, FIDEICOMISO F/214**,



0496

Oficina de Representación en el
estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/0088/2023

se harán acreedores de las sanciones previstas en la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO.- Se hace del conocimiento a los **promoventes**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los **quince días** siguientes a la fecha de su notificación ante esta Unidad Administrativa, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEPA**, 3, fracción XV, 83 y 85 de la **LFPA**.

CUARTO. - Hágase del conocimiento a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo**, el contenido de la presente resolución.

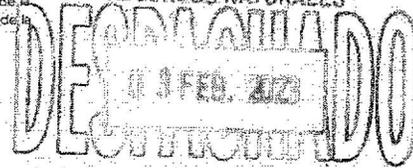
QUINTO.- Notificar a la **CC. SANDRA SUE CAREY Y GEORGE JOHN MUHR** en su calidad de **FIDEICOMISARIOS DEL FIDUCIARIO BANCO MONEX, S.A.I.B.M, GRUPO FINANCIERO, FIDEICOMISO F/214**, por algunos de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 y demás relativos y aplicables de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** o en su caso a las **CC. PATRICIA EUGENIA ESPINOSA RUIZA y RAQUEL TUN OSORIO**, autorizadas para oír y recibir notificaciones de conformidad con el artículo 19 de la misma Ley.

ATENTAMENTE.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SEPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación, firma la C. María Guadalupe Estrada Ramírez, Jefa de la Unidad Jurisdiccional

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES



LIC. MARÍA GUADALUPE ESTRADA RAMÍREZ.

*Oficio 00291/21 de fecha 12 de abril de 2021. REFERENCIA DE MEDIO AMBIENTE

C.c.p.- **C. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA** - Gobernadora Constitucional del Estado de Quintana Roo. lezaesp@goq.gob.mx

C. JOSÉ ALFREDO CONTRERAS MÉNDEZ - Presidenta Municipal de Bacalar, Estado de Quintana Roo. - presidenciabacalar@hotmail.com

I. Q. JOSEFINA HUGUETTE HERNÁNDEZ GÓMEZ- Secretaria de Ecología y Medio Ambiente y Presidente del Consejo Estatal Forestal del Estado de Quintana Roo. - recepcion.semagroo@gmail.com

ING. HUMBERTO MEX CUPUL - Encargado del Despacho de la 'Procuraduría Federal' de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo. Av. Mayapán Lote 1, Mz 4, SM 21, C.p. 77500, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.

MTRO- ROMÁN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. -Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT-

ucd.tramites@semarnat.gob.mx

NÚMERO DE BITÁCORA: 23/MP-0042/12/22
NÚMERO DE EXPEDIENTE: 23QR2022TD090

MGER/AC/DBELA



Cédula de Notificación

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las **10 horas con 20 minutos del día 28 de Febrero del 2023**, el suscrito Jorge Rodriguez Vaca dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), quien se identifica en este acto con la credencial de la Semarnat No. 12450, expedida por el Lic. ENRIQUE EMIGDIO HERRERA SUAREZ, Director General de Desarrollo Humano y Organización y que lo acredita como personal de esta dependencia, manifiesta: -----

Encontrándome en las oficinas de esta Delegación Federal de Semarnat, en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), ubicadas en Avenida Insurgentes 445, Colonia Magisterial, Chetumal, Quintana Roo, comparece la **C. Raquel Tun Osorio**, ante esta instancia en su carácter de autorizado para recibir resolutivos, quien en este acto se identifica con credencial para votar con clave electoral **TNOSRQ77110823M800** expedida por el Instituto Nacional Electoral, mismo que comparece a recoger y recibir. -----

Esta diligencia se práctica de manera personal en observancia a lo dispuesto por los Artículos 19 y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA). Ahora bien, en este acto se notifica y entrega personalmente poniendo a disposición del solicitante el siguiente documento: Oficio **04/SGA/0088/2023 Folio No. 0496 de fecha 03 de Febrero del 2023**, emitido por la Lic. María Guadalupe Estrada Ramírez, "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación, firma la C. María Guadalupe Estrada Ramírez, Jefa de la Unidad Jurídica", así como copia con firma autógrafa de la presente cédula.-----

Se da por concluida la presente notificación siendo las **10 horas con 25 minutos del día 28 de Febrero del 2023**, firmando al calce quienes en esta intervinieron y quisieron hacerlo.-----

EL NOTIFICADOR

C. JORGE RODRIGUEZ VACA

EL INTERESADO

C. Raquel Tun Osorio

